



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL Medellín, ocho de agosto de dos mil veintitrés

Proceso	Incidente de Regulación de Honorarios. – Sucesión.
Incidentante	Andrés Felipe Londoño Hernández
Incidentado	Juan Andrés Arroyave Barriga
Radicado	05001-31-10-011-2022-00081-00
Instancia	Primera
Decisión	Fija Fecha Para Audiencia en Incidente

Con arreglo en lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 129 C. G del P., procede el despacho a programar audiencia en el incidente de regulación de honorarios para el día **2 DE OCTUBRE DE 2023 A PARTIR DE LAS 2:00 DE LA TARDE**, con la **ADVERTENCIA** que la misma se llevará a cabo, mediante la utilización de los mecanismos y herramientas tecnológicas establecidas para el Distrito Judicial Medellín, Antioquia, esto es, la plataforma Microsoft **TEAMS**.

Se requiere a las partes, para que informen al despacho el canal digital, esto es, el correo electrónico a través del cual se les remitirá el enlace respectivo, tanto a las partes, como a los testigos relacionados en las pruebas.

Teniendo en cuenta lo normado en el inciso 3º del artículo 129 citado, **SE PROCEDE A DECRETAR LOS SIGUIENTES MEDIOS PROBATORIOS:**

1. DE LA PARTE INCIDENTISTA:

DOCUMENTALES: Se tendrá en su valor legal probatorio los documentos allegados con el escrito del incidente.

INTERROGATORIO: Se le concederá el uso de la palabra al incidentista con el fin que interrogue a JUAN ANDRÉS ARROYAVE BARRIGA.

En caso de inasistencia injustificada por parte de ambos extremos, se declarará terminado y archivado el presente incidente.

Por la secretaría del despacho, comuníquese por el medio más expedito a las partes, de la fecha y hora de la audiencia.

Notifíquese esta providencia de conformidad como lo dispone el artículo 295 del C.G.P.

NOTIFIQUESE



**CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO
JUEZ**

Firmado Por:
Carlos Humberto Vergara Agudelo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4703738faf7c251b5a3b73788c7c4394cc2b05752062bee2d53f0ce0d459fd5b**

Documento generado en 08/08/2023 11:10:08 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**